



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COFFEE BREAK, IMPRESIÓN DE MAMPARA Y RENTA DE MOBILIARIO Y SONIDO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA DE URUPAN; SERVICIO DE COFFEE BREAK, RENTA DE UNA BOCINA Y TRES MICRÓFONOS EN LA UNIVERSIDAD CAPITAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA; SERVICIO DE COFFEE BREAK, RENTA DE UNA BOCINA Y TRES MICRÓFONOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS; SERVICIO DE COFFEE BREAK, RENTA DE UNA BOCINA Y TRES MICRÓFONOS EN LAS INSTALACIONES DE LA VISITADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LÁZARO CÁRDENAS; SERVICIO DE COFFEE BREAK, RENTA DE UNA BOCINA Y TRES MICRÓFONOS EN EL DIF MUNICIPAL DE ZITÁCUARO; SERVICIO DE COFFEE BREAK, RENTA DE UNA BOCINA Y TRES MICRÓFONOS EN EL CBTIS 162 DE ZITÁCUARO, SERVICIO DE COFFEE BREAK, RENTA DE UNA BOCINA Y TRES MICRÓFONOS EN MORELIA PARA EL EVENTO DENOMINADO " CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCESO LOCAL 2023-2024"; SERVICIO DE BOX LUNCH PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DESDE LA CIUDAD DE MORELIA; EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL C. FRANCISCO ABRAHAM PÉREZ TEPICHÍN, EN CUANTO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 29 veintinueve de junio de 2023, mediante comunicación oficial, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, hizo del conocimiento de las titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Coordinación de Pueblos Indígenas y de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, así como la Técnica adscrita a esta última y de la Técnica adscrita al área de Presidencia, la decisión de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, de que dichas personas integrarían el Equipo de Trabajo interdisciplinario, encargado de realizar las acciones necesarias de recopilación y análisis de afirmación, así como la elaboración de instrumentos e insumos que permitan al Consejo General emitir Lineamientos que regulen la postulación de candidaturas por la vía de acción afirmativa, para el Proceso Electoral Local 2023-2024; debiendo rendir los informes que se les solicite, por conducto de la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana quien fungirá como Coordinadora del Equipo.
2. El 30 treinta de agosto de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las Consultas previas, libres, informadas y de buena fe a Personas con Discapacidad, de la población LGBTIAQ+, Indígenas y Migrantes, sobre la acreditación de su autoadscripción,



pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria, para efectos de la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, contempló dentro del Presupuesto Anual 2023, el Proyecto de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y la Actividad de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES, donde se enmarca la acción de realización de consultas previas, libres, informadas y de buena fe a personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, sobre la acreditación de su auto adscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, a realizarse en las ciudades de Uruapan, Zamora, Lázaro Cárdenas, Zitácuaro y Morelia

3. Existiendo la suficiencia presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán para su materialización, con fecha 19 de octubre de 2023, la Mtra. Ana María Vargas Vélez, Coordinadora de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, formuló la requisición escrita de los conceptos materia del presente contrato.

En ese tenor, se pactó la prestación del servicio de coffee break, impresión de mampara y renta de mobiliario y sonido en la Unidad Deportiva de Uruapan; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en la Universidad Capital de Estudios Superiores de Zamora; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en el Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en las instalaciones de la Visitaduría de Derechos Humanos de Lázaro Cárdenas; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en DIF municipal de Zitácuaro; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en CBTis 162 de Zitácuaro, servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en Morelia para el evento denominado " Consulta a las personas con discapacidad y Organizaciones de personas con discapacidad proceso local 2023-2024"; servicio de Box Lunch para todo el personal saliendo desde la ciudad de Morelia; el día 21 de Octubre del 2023, con "EL PROVEEDOR", bajo las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), "EL INSTITUTO" es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a "EL INSTITUTO", el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.



I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el C. Francisco Abraham Pérez Tepichín en cuanto **"PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL INSTITUTO"** es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que el C. Francisco Abraham Pérez Tepichín, en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con identificación oficial y con la Constancia de Situación Fiscal.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PETF850316ENA**.

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo con la fecha de entrega, calidades y precios de los bienes requeridos, dando cumplimiento al artículo 25 y concordantes del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Circuito el Hinojo número 59, colonia Campestre del Vergel, código postal 58195, en Morelia, Michoacán.

III. **LAS "PARTES"** declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste y celebran el presente contrato partiendo de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir a **"EL PROVEEDOR"**, la prestación del servicio de coffee break, impresión de mampara y renta de mobiliario y sonido en la Unidad Deportiva de Uruapan; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en la Universidad Capital de Estudios Superiores de Zamora; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en el Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en las



instalaciones de la Visitaduría de Derechos Humanos de Lázaro Cárdenas; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en DIF municipal de Zitácuaro; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en CBTis 162 de Zitácuaro, servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en Morelia para el evento denominado "Consulta a las personas con discapacidad y Organizaciones de personas con discapacidad proceso local 2023-2024"; servicio de Box Lunch para todo el personal saliendo desde la ciudad de Morelia; el día 21 de Octubre del 2023, de acuerdo con las especificaciones y necesidades que establezca "EL INSTITUTO" previa validación, realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la prestación del servicio de coffee break, impresión de mampara y renta de mobiliario y sonido en la Unidad Deportiva de Uruapan; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en la Universidad Capital de Estudios Superiores de Zamora; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en el Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en las instalaciones de la Visitaduría de Derechos Humanos de Lázaro Cárdenas; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en DIF municipal de Zitácuaro; servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en CBTis 162 de Zitácuaro, servicio de coffee break, renta de una bocina y tres micrófonos en Morelia para el evento denominado "Consulta a las personas con discapacidad y Organizaciones de personas con discapacidad proceso local 2023-2024"; servicio de Box Lunch para todo el personal saliendo desde la ciudad de Morelia; el día 21 de Octubre del 2023 a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$72,848.00 (setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto de este contrato, en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones solicitadas por "EL INSTITUTO".

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar sus facturas por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". las facturas deberán expedirse a nombre de INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones 1.3 y 1.5, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. "EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago por los bienes y/o servicios adquiridos en una sola exhibición, con la forma de pago transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria de la Institución referida por el "PROVEEDOR".

La factura deberá ser entregada y/o enviada debidamente requisitada, en el domicilio de "EL INSTITUTO" (señalado en la declaración 1.3), y/o al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la



elaboración de facturas. Se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas, como se estipula en los artículos 29 y relativos al Código Fiscal de la Federación en vigor.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, previo a la firma del mismo, garantía a favor de “**EL INSTITUTO**”, equivalente al 10% del monto total de la adquisición, sin incluir I.V.A. mediante cheque cruzado, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de “**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

OCTAVA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. La recepción de los bienes y/o servicios se hará a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, conforme a los requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

NOVENA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a sustituir los bienes y/o servicios que haya entregado a “**EL INSTITUTO**” en mal estado, en el momento de la realización de cada evento, y al instante que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**” en el presente contrato, o en caso de que los bienes y/o servicios no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se devuelva efectivamente el pago por el servicio de los bienes y/o servicios a disposición de “**EL INSTITUTO**”. Para tal efecto, “**EL INSTITUTO**” descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de “**EL INSTITUTO**”, se establece como pena convencional a favor de “**EL PROVEEDOR**” del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. “**EL INSTITUTO**” “**LAS PARTES**” podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**EL INSTITUTO**” y sin perjuicio de que se apliquen a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de “**EL PROVEEDOR**”.



- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “EL PROVEEDOR” y sin perjuicio de que se apliquen a “EL INSTITUTO” las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto “LAS PARTES” renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, lo ratifican conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de octubre de 2023.

POR “EL INSTITUTO”

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

POR “EL PROVEEDOR”

FRANCISCO ABRAHAM PÉREZ
TEPICHÍN
PROVEEDOR

Solicitó:	Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Revisó:	Mtro. Héctor Rangel Argueta, Coordinación Normativa Administrativa
Autorizó:	Mtra. Norma Gaspar Flores Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos